



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 103-2020-GAF/MDCH

Chacabayo, 03 de diciembre del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000781, de fecha 01 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 061-2020-GAF/MDCH de fecha 29 de enero 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 017-2019-SGC-GAF-MDCH de fecha 28 de enero 2020 de la Subgerencia de Contabilidad e Informe N° 666-2019-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 30 de setiembre de 2019 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: *“Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *“Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.”*;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 103-2020-GAF/MDCH

Que, el artículo tercero del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, "... se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como créditos las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces". Asimismo, el artículo cuarto del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico;

Que, con Informe N° 666-2019-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita Certificación Presupuestal para la Adquisición de un servidor para la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de mejorar los sistemas de seguridad informáticos y Software Municipal;

Que, mediante Informe N° 017-2019-SGC-GAF/MDPH de fecha 28 de enero 2020, la Subgerencia de Contabilidad, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el listado de órdenes de Compras y Ordenes de Servicios pendientes de pago del ejercicio 2019, y dentro del listado, informa que a favor de la empresa Servicio y Comercio JGM EIRL por la adquisición de un (01) servidor, se encuentra pendiente un saldo, por la suma de S/. 11,050.00 (ONCE MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 061-2020-GAF/MDCH de fecha 29 de enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe si se encuentra con disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000781, a fin de realizar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Servicio y Comercio JGM EIRL por la adquisición de un (01) servidor, por la suma de S/.11,050.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA
N° 103-2020-GAF/MDCH**

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de la empresa **SERVICIO Y COMERCIO JGM EIRL**, por concepto de "ADQUISICIÓN DE UN (01) SERVIDOR PARA LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO" por la suma de S/.11,050.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 soles); cuyo pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deslinda toda responsabilidad por las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores que dieron lugar al reconocimiento de la presente deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con sus antecedentes, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y que realicen las acciones competentes a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Econ. **JORGE LUIS GUERRA SALAZAR**
Gerente de Administración y Finanzas (e)